

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 44.	Y	Por trimestre. 1 1/2 pesetas
	único punto de suscripcion.	Por semestre. 2 1/2 »
	Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.	Por un año. 5 »

## REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatelia.  
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—  
D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

Retiramos el fondo preparado para este número para dar cabida al siguiente artículo del ilustrado publicista que le suscribe:

Sr. Director de *La Defensa*.

Madrid 15 de Agosto de 1881.

Ante todo séame lícito manifestar á *La Defensa* y á los demás órganos del Magisterio, mi profundo reconocimiento por la benevolencia con que juzgan mis modestos escritos y por los elogios que tributan, sin merecerlo, á mis humildes artículos publicados en *La Ilustracion Española y Americana*.

He sostenido siempre que en España nos preocupamos más de la instruccion superior y profesional que de la enseñanza primaria, siendo así que ésta es la base de la cultura popular.

¿Puede construirse un edificio sin una sólida cimentacion? ¿Puede realizarse una obra arquitectónica, perfectamente decorada, con gallardas torres, sin que en la base en que ha de descansar resista el paso de tantos materiales acumulados? De ninguna manera.

En nuestro país, por razones fáciles de comprender y de explicar, fijamos la atencion, la inteligencia y la voluntad en las Universidades y en las escuelas especiales, es decir, gobernantes y gobernados nos empeñamos en que salgan anualmente de las aulas millares de licenciados y doctores en Derecho, Farmacia, Medicina, Ciencias, Filosofia y Letras, ó sea un ejército de abogados, médicos, farmacéuticos, profesores y notarios, superior á las necesidades nacionales,

¿Y las Escuelas de primera enseñanza? Las Escuelas de primera enseñanza continúan *in statu quo*, y los Maestros á merced de los Ayuntamientos poco propicios, por regla general, á los adelantamientos pedagógicos y á la independendencia profesional.

Es necesario, para que la ilustracion se difunda y la cultura se propague, que el Profesorado de primera y Segunda enseñanza y el de Universidades y Escuelas especiales dependa exclusivamente del Estado. ¿En qué forma? ¿Con qué condiciones?

El presupuesto de la Instrucción pública debe ser uno, á cargo de un Ministerio especial, como existe en Francia. ¿Por qué España no ha de tener un *Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*? Pues que un país tan atrasado como el nuestro en la educacion popular, ¿no necesita una direccion superior, exclusivamente destinada al progreso artístico, científico y pedagógico?

Pedimos, pues, un Ministerio de Instrucción pública y de Bellas Artes y un presupuesto único para la enseñanza.

El Estado percibiria de las corporaciones municipales y provinciales las cantidades destinadas á la instrucción primaria y secundaria, es decir, ingresaria en sus arcas los créditos votados con destino á enseñanza pública, y los distribuiría entre las provincias y los pueblos, con arreglo á la importancia de los establecimientos docentes y á la categoría de los Profesores.

El haber de los Maestros es una cuestion importantísima. No debe bajar en 6.000 reales ni exceder de 16.000, para que puedan vivir con el decoro y con el desahogo necesario.

Toda restriccion en los sueldos y todo aplazamiento en el pago, fomenta la indiferencia y lleva tras sí graves complicaciones.

En una palabra, el Estado tiene que disponer la constitucion de Escuelas, como las de Holanda; adquirir material de enseñanza, como el que existe en Suiza; crear un Ministerio de Instrucción pública, como en Francia; dignificar al Magisterio como en Bélgica y en Suecia, y llevar al departamento de la Instrucción, no empleados sencillamente burocráticos y desconocedores del organismo docente, sino Profesores llenos de servicios y de merecimientos.

Y aún debe hacer más en materia de enseñanza primaria. Las Escuelas de párvulos constituyen una necesidad ineludible é inescutible; las elementales son la base de la cultura popular y las superiores completan la obra educadora. La primera para niños de ambos sexos de 4 á 7 años, las segundas para alumnos de 7 á 10 y las terceras para los de 10 á 13.

Gastando mucho y trabajando más, evitaremos en lo venidero el sonrojo de que haya Concejales, es decir, representantes del pueblo, que no saben leer y que ignoran la escritura.

Si el Magisterio de primera enseñanza estuviere unido, si el espíritu de la Asociación dominase sus mútuas querellas y el compañerismo fuese la base de sus actos, conseguiria grandes resultados como los conseguiremos dentro y fuera del Parlamento los Notarios una de las clases más numerosas de nuestra sociedad.

No tengo yo tiempo ni ustedes espacio para presentar el cuadro de

la organizacion extranjera, cada dia más adelantada. Pero ya que ese estudio, á que me convidan mis aficiones, no pueda hacerlo, séame permitido iniciar un pensamiento, que considero salvador.

¿Por qué no propone el Magisterio que se celebre en Madrid un *Congreso Pedagógico*? ¿Por qué no trabajan ustedes porque se establezca en la capital de España una *Exposicion de material de enseñanza*? ¿Por qué no realizan ustedes las *expediciones escolares*?

El Congreso Pedagógico, la exposicion de material docente y de trabajos gráficos hechos por los niños y las expediciones escolares, darian honra y provecho al Magisterio.

La union constituye la fuerza, la voluntad consigue maravillas y la iniciativa produce admirables resultados.

Saluda á usted, Sr. Director, y dá gracias á todos los periódicos profesionales este humilde periodista.

MODESTO FERNANDEZ Y GONZALEZ.

---

## REGLAMENTO

DE LA

ASOCIACION GENERAL DEL PROFESORADO ESPAÑOL

DE

PRIMERA ENSEÑANZA.

---

(Concluison.)

### CAPÍTULO VII.

DEL BOLETIN DE LA ASOCIACION.

Art. 50. Con el exclusivo objeto de que los acuerdos de las Juntas generales, y los de la Central, y si es posible los de las provinciales y de distrito, asi como el estado y marcha de la *Asociacion* lleguen á conocimiento de los socios sin necesidad de suscribirse para ello si no quieren á ningun otro periódico, se publicará cuantas veces la Junta Central lo crea necesario un número del *Boletin de la Asociacion general*, cuya confeccion correrá á cargo de la Juntal Central ó de quien esta designe.

Art. 51. No se servirá el *Boletin* á ningun socio que no abone durante el primer mes de la publicacion del primer número, el importe del mismo durante el año, importe que se fija en *una peseta*.

## CAPÍTULO VIII.

## RELACIONES DE LOS SOCIOS CON LAS JUNTAS.

Art. 52. Sólo á falta de Junta de distrito y de provincia ó en queja contra estas, se entenderán los socios con la Central y vice-versa. Donde exista una ó dos intermedias, el socio se dirigirá á la superior por conducto de la inferior inmediata, para que ésta á la mayor brevedad informe á la vez sobre el asunto y lo remita á la inmediata superior si á ésta cabe entender en él ó resolverle en definitiva.

## CAPÍTULO IX.

## APELACIONES.

Art. 53. Contra el acuerdo ó acuerdos de la Junta de distrito, asiste al socio el derecho de apelacion á la provincial, y sucesivamente á la Central y á la reunion general contra los de la de provincia y la Central; á las Juntas de distrito, el de apelacion á la Central y á la reunion general contra los acuerdos de la provincial y de la Central respectivamente; y á las Juntas provinciales, el de apelacion á la reunion general contra los acuerdos de la Central. Contra los acuerdos de la reunion general no cabe apelacion.

El término de apelacion es de un mes á contar desde la fecha en que se comuniquen el acuerdo objeto de aquella á la parte que se considere agraviada.

## CAPÍTULO X.

## DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Art. 54. La disolucion de la Sociedad solo podrá tener lugar por acuerdo de las cuatro quintas partes del número de socios. En tal caso, los fondos se repartirán entre los existentes á prorata de los años que lleven en la Sociedad, quedando encargada de la liquidacion la Junta Central en union con la comision que al efecto se designare en la Asamblea general que acuerde la disolucion.

## CAPÍTULO XI.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 55. Las dudas que ocurrieren sobre los casos no prescritos en este Reglamento, se resolverán por los socios en reunion general en la misma forma que los demás asuntos de la órden del dia; pero entre tanto que la Asamblea general se reune, queda facultada la Junta

Central para su interpretacion resolucion, dando cuenta de ello en su dia á la Asamblea general.

Art. 56. Las alteraciones de este Reglamento, por supresion, aumento ó modificacion de alguno de sus artículos, sólo podrá hacerse en Junta general ordinaria.

## CAPÍTULO XII.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 57. El presente Reglamento será sometido á la aprobacion de la autoridad competente, y aprobado que sea, la Junta Central dispondrá su impresion y distribucion á los socios, desde cuya fecha empezará á regir oficialmente en la Asociacion.

Aprobado en Madrid en sesion celebrada el 25 de Mayo de 1881 en el Anfiteatro del Conservatorio de Artes, situado en la planta baja del Ministerio de Fomento, calle de Atocha núm. 14, en el mismo local en que la Hermandad de San Casiano celebró suprimera sesión en 1644, y en el mismo dia, además, en que la nacion española conmora la muerte del insigne D. Pedro Calderon de la Barca, concurriendo los señores siguientes:

Presidente de la Mesa: D. Eusebio Aguilera, director de *La Reforma*, de Madrid, por sí y 492 representados, entre ellos las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y el partido de Navacarnero.

Secretario: D. Ignacio de las Heras, por sí y 49 representados del distrito de Carballo, y 77 de la provincia de Zamora.

Idem: D. Juan Macho Moreno, por sí y 57 representados de los distritos de Torrelaguna, el Burgo de Osma, y de la provincia de Guadajara y Búrgos.

D. Agustin Iniesta, D. Francisco Lopez Cruz, D. Alejo Hernando Montejo, y D. Eduardo Lopez, por sí y 19 representados del distrito de Almagro. (D. Alejo Hernando.)

D. Baldomero Cubillo, D. Benjamin Rua, D. Bonifacio Castellanos, por sí y 15 representados de la provincia de Zamora.

D. Cándido Muñoz.

D. Dionisio Zarzoso, director de *El Guia*, de Teruel, por sí y 51 representados del distrito de Calatayud, mas 23 de la provincia de Teruel.—D. Domingo Encinas.

D. Eugenio Martin, por sí y un representado de la provincia de Segovia.—D. Eugenio Sanchez, por sí y 40 representados del distrito Tarancon.—D. Eduardo Labrador.—D. Eugenio Tejero.—D. Eduardo de Nueda y Perez.—D. Estéban Palencia.—D. Enrique Lopez Cerruti.—D. Eugenio C. España, director de *El Defensor*, de Madrid, por sí y 14 representados de varias provincias, y además por *La Apologia*

y los que á esta manifestaron su adhesion.—D. Eugenio Arias y Martin.—D. Eugenio Bartolomé de Mingo.—D. Federico Justiniano Uriz, por si y 17 representados de la provincia de Badajoz.—D. Francisco Javier Fraile.—D. Fernando Gomez.—D. Felipe Saenz Camaren, por si y 6 representados de la provincia de Búrgos.—D. Francisco Beltran.—D. Francisco Fernandez Robles.—D. Florentino Bravo por si y los otros 3 representados de Arganda.—D. Felipe Guerra.

D. Gabriel García Fernandez.—D. Gregorio Luengo y Marcos.—D. Gorgonio Parra, Inspector de la provincia de Navarra.—D. Gumer-sindo Araujo.—D. Galo las Lenguas.—D. Gervasio Ortega.—D. Heriberto Lários, director de *La Verdad*, de Almendralejo, y D. Juan Garcia Gil, por si y 40 representados del distrito de Almendralejo.

D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, por sí y 315 representados, entre ellos la provincia de Gerona, los distritos de Ateca y Tarazona, el de Lerma, el de Chinchon, los periódicos *El Boletín* y *El Mensajero*, y otras varias aisladas.—D. Ignacio Marcos de Leon.

D. José Maria Requero.—D. José Diaz y Gomez.—D. Juan Hernandez Luengas.—D. José Rua y Alonso.—D. Joaquin Mendivi Eguz-quiza.—D. José Llopis Barrera.—D. José Indalecio Hernandez.—Don José Antonio Garcia y Moreno.—D. Juan Villalvilla y Gonzalez.—D. Justo G. Mendarte.—D. Julian Lopez Candéal, por si y los distri-tos de Zaragoza, Borja, Belchite, Daroca, Egea de los Caballeros, La Almunia y Sos.—D. Juan José Moreno.—D. Juan Hernaiz.—D. Joa-quin Córdoba.

D. Leopoldo Jimeno.—D. Leandro Rubio Enciso.—D. Lisardo Iglesias.

D. Miguel Pimentel y Donaire, director de *El Magisterio Extre-meno*, de Badajoz, por sí y 76 representados de la provincia de Bada-joz.—D. Miguel Ruiz Morote, y D. Pablo Galiana, por si y 14 repre-sentados de Manzanares y Membrilla.—D. Martin Félix Urdiales, por si y 26 representados de Puente del Arzobispo.—D. Manuel Alfonseti, por si y 21 del distrito de Getafe.—D. Martin Verde y Verde.—Don Mariano Aguilar, redactor de *La Gaceta*, de Lérida, por si y 82 de la provincia de Lérida.—D. Manuel de Vall.—D. Mariano B. Leal.—D. Manuel Cano.—D. Manuel Riaza.—D. Mateo Garcia Estéban.—D. Mauricio Rosalido y Ortega.—D. Narciso C. España.

D. Pedro Ferrer y Rivero.—D. Pablo A. Camison, por si y 18 representados de la provincia de Cáceres.—D. Pablo Ruano Garcia.—D. Pantaleon Toledo é Hidalgo.—D. Paulino Carabella.—D. Pablo Galiana y Abad.—D. Patricio Nájera.

D. Roman Baillo.—D. Ramon Vicente Catalan.—D. Rafael Bed-mar.—D. Raimundo Gomez Tutor.—D. Raimundo Bernal, por sí y 40 representados del distrito de Illescas.—D. Ramon Lopez Delgado, director de *La Escuela*, de Toledo.

D. Sebastian Munita.—D. Serafin Mazarío.—D. Saturio Ramirez

García.—D. Sotero Pascual Hidalgo.—D. Simon Viñas y Roy.—Don Sabas Castrillo, por sí y 5 representados de la provincia de Albacete.

D. Tomás Hurtado.

D. Victoriano Mariscal.—D. Vicente Delgado Puñal, por sí y 21 representados del distrito de Ocaña.—D. Vicente Vilas y Castell, maestro y diputado provincial de Huesca, por sí y la Asociación de aquella provincia.—D. Vicente Fernandez Olmeña.—D. Victoriano Fernandez Muro, y otros 93 por aceptación.

NOTA. Los Señores D. Eusebio Arenas, representante de 11 maestros de la provincia de Zamora; y D. Emilio Ruiz de Salazar, de 14 de la de Badajoz, no asistieron á las sesiones.

Todo lo cual se hace constar con referencia á los justificantes que obran en Secretaría.

Impreso en Madrid á 13 de Junio de 1881. —El Presidente de la Asociación, Eusebio Aguilera.—El Secretario general, Ignacio de las Heras.

Atentamente invitados por la Directora del Colegio de Señoritas situado en la Peletería, Señorita D.<sup>a</sup> Isabel Serra; tuvimos el gusto de asistir el domingo último á la exposicion de los trabajos practicados por las alumnas del Colegio, durante el año, y pudimos convencernos de la acertada direccion y buena marcha del establecimiento, tanto en la seccion literaria, dibujo y música como en la de labores, notable por extremo.

Parcos en elogios debemos ser, por la índole especial del periódico, y por lo reducido del espacio de que podemos disponer dejaremos de ocuparnos en detalles de que ha tratado ya con todo elogio la prensa diaria de esta capital, consignando solo la agradable impresion que nos produjo aquel conjunto de labores bellas, muestras de indudable utilidad, las menos de lujo y la tendencia que observamos en las muestras de escritura á dar preferencia al carácter español puro, tan elegante como bello, á pesar de la preferencia que suele darse ordinariamente al lindito carácter inglés. Damos pues la enhorabuena á la Señorita Serra por el resultado obtenido y se lo damos tambien á sus aplicadas alumnas estimulando á todas á que sigan la senda emprendida, seguras de hallar el premio merecido al final de la jornada.

Han sido admitidas por el Rectorado las dimisiones presentadas por D.<sup>a</sup> María Colom y D.<sup>a</sup> Carlota Rodriguez de las escuelas de Biniarax y Alayor que respectivamente desempeñaban.

Despues de lo que tenemos dicho, tememos que si añadimos mas se crea que un apasionamiento de amistad ú otra semejante creencia desvirtue los elogios que gustosamente tributamos á nuestro Inspector

D. José M.<sup>a</sup> Barcia, desde que ha comenzado la visita de las escuelas de la provincia. Mas son de tal importancia los trabajos en favor de la enseñanza, ya impulsando la creación de nuevas escuelas, ya logrando la consignación de cantidades por compensación de retribuciones, que no es posible pasarlos en silencio. En la visita girada últimamente á las escuelas de Llubí quedó tan satisfecho del estado de la enseñanza que propuso al Ayuntamiento como premio un pequeño aumento de sueldo, que aceptó con satisfacción, consignando como gracia cincuenta pesetas anuales á cada uno de los profesores. Damos la enhorabuena en primer término á los expresados Maestros, nuestro particular amigo D. Antonio Alomar y D.<sup>a</sup> Juana Borrás, y al Ayuntamiento que ha demostrado con este acto poder servir de ejemplo á los de otros pueblos de mayor importancia que el de Llubí; y en nombre de nuestros compañeros las mas expresivas gracias al Sr. Inspector, por su loable proceder.

---

Hemos recibido el núm. 61 de «La Bordadora» periódico de labores que se publica en Barcelona, bajo la dirección de D. J. Brugarolas.

Contiene un gran pliego de dibujos artísticos, lo que sobresale uno para bordar en oro; verdadera obra maestra en su género; el que acompaña una esplicación detalladísima de la manera de ejecutarlo que le hace comprensible á todas las inteligencias.

Las recomendamos á nuestros lectores.

---

## ALMANAQUE DEL MAESTRO.

---

### NOVIEMBRE.

Días de vacacion en este mes: 6, 13, 20 y 27, Domingos, el 1.<sup>o</sup>, Mártes, la fiesta de Todos los Santos, y el 28, Lunes, cumpleaños de S. M. el Rey.

Oposiciones: Tendrán lugar en las provincias de Baleares, La Coruña, Madrid, Murcia, Sevilla, Teruel y Vizcaya; y deben anunciarse en la de Badajoz, Barcelona, Búrgos, Canarias, Ciudad-Real, Málaga, Oviedo y Zamora.

Como en los anteriores, debe practicarse en este el exámen mensual de que hace mencion el artículo 31 del Reglamento de Escuelas de 1838.